

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14854** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arcicóllar, a favor de don Rafael Alfonso Fernández-Villaverde y de Silva.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arcicóllar, a favor de don Rafael Alfonso Fernández-Villaverde y de Silva, por distribución de su madre, doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1985.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

LEDESMA BARTRET

**14855** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente del Moral a favor de don Carlos Romero de Torres de Luque y Echevarría.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente del Moral, a favor de don Carlos Romero de Torres de Luque y Echevarría, por fallecimiento de su padre, don Carlos Romero de Luque.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1985.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

LEDESMA BARTRET

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14856** *REAL DECRETO 1178/1985, de 17 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de notas a interés variable y su posterior permuta a francos suizos, por un importe de 70.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», bajo la dirección de «Merrill Lynch Capital Markets» y «Morgan Guaranty Trust».*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo, Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, Real Decreto 3048/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1973, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efecto de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de

notas a interés variable por importe de 70.000.000 de dólares USA y su posterior permuta a 179.865.000 francos suizos, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», bajo la dirección de «Merrill Lynch Capital Markets» y «Morgan Guaranty Trust», cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de junio de 1985 con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza deberán destinarse a la amortización anticipada, total o parcial, de los préstamos que a continuación se indican, debiendo realizarse dicha amortización de la siguiente forma:

a) Sin que se produzca entrada ni salida de divisas:

- Préstamo de 115.266.000 francos suizos, autorizado el 15 de febrero de 1982.

- Préstamo de 30.000.000 de francos suizos, autorizado el 5 de agosto de 1981.

b) Con entrada de divisas por un importe equivalente al contravalor en pesetas de la deuda que se amortiza, calculado dicho contravalor al tipo de cambio de compra vigente el día en que fueron cedidas al Banco de España las divisas obtenidas con cada uno de los préstamos que se amortizan:

- Préstamo de 37.000.000 de dólares USA, autorizado el 28 de febrero de 1979.

- Préstamo de 9.000.000 de dólares USA, autorizado el 7 de octubre de 1980.

- Préstamo de 45.000.000 de dólares USA, autorizado el 30 de octubre de 1978.

- Préstamo de 45.000.000 de dólares USA, autorizado el 22 de octubre de 1980.

- Préstamo de 28.000.000 de dólares USA, autorizado el 15 de febrero de 1979.

Art. 3.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la Autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.

CARLOS SOLCHAGA CATALAN

## 14857 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	164,115	164,525
1 dólar canadiense	121,658	121,963
1 franco francés	18,954	19,001
1 libra esterlina	231,713	232,293
1 libra irlandesa	180,608	181,060
1 franco suizo	69,537	69,711
100 francos belgas	286,323	287,040
1 marco alemán	57,548	57,692
100 liras italianas	8,867	8,890
1 florin holandés	51,174	51,302
1 corona sueca	19,652	19,701
1 corona danesa	15,988	16,028
1 corona noruega	19,805	19,855
1 marco finlandés	27,531	27,600
100 cheques austriacos	819,753	821,805
100 escudos portugueses	98,864	99,112
100 yens japoneses	69,584	69,758
1 dólar australiano	117,506	117,800